



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 276-2019-UNACH

Chota, 06 de diciembre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 510-2019-MINAGRI-INIA-GG, de fecha 27 de noviembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 04 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 59°, inciso 13) de la Ley Universitaria, referido a las atribuciones del Consejo Universitario establece que: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, en el artículo 17° literal n), del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a las funciones de la Comisión Organizadora, establece que: "Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 510-2019-MINAGRI-INIA-GG, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, hace llegar el Convenio N° 121-2019-MINAGRI-INIA/J, denominado: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, el objetivo del presente convenio es: Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo as las políticas, facultades y prioridades institucionales.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 827-C.O.UNACH, aprueba el Convenio N° 121-2019-MINAGRI-INIA/J, denominado: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional Autónoma de Chota".





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 276-2019-UNACH

Chota, 06 de diciembre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio N° 121-2019-MINAGRI-INIA/J, denominado: “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Administración
Informática
Archivo